

Memorando Nro. EMS-DJ-2024-0284-M

Quito D.M., 25 de abril de 2024

PARA: Sr. Ing. Francisco José Mosquera Zabala
Gerente General
GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Informe Jurídico Derogación Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017

En relación al comentario inserto en la hoja de ruta No. EMS-GG-2024-0649-E, de 17 de abril de 2024, mediante el cual dispuso a la Dirección Jurídica “Análisis e informar hoja de ruta” respecto del Oficio No. GADDMQ-PM-2024-1758-O, de 16 de abril de 2024, mediante la cual la Abg. Liceth Sánchez, Subprocuradora de Asesoría General Subrogante de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano puso en conocimiento los memorandos Nos. GADDMQ-PM-2024-0461-M de 29 de enero de 2024 y GADDMQ-PM-2024-1027-M de 07 de marzo de 2024 cuyas copias anexa.

Al respecto señor Gerente me permito realizar el siguiente informe:

1.- MEMORANDOS SUSCRITOS POR LA PROCURADURÍA METROPOLITANA

1.1.- MEMORANDO NO. GADDMQ-PM-2024-0461-M DE 29 DE ENERO DE 2024

El memorando No. GADDMQ-PM-2024-0461-M de 29 de enero de 2024 suscrito por la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano, remitió a la Dra. Libia Fernanda Rivas, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, el informe Jurídico sobre el proyecto de Resolución para derogar la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017.

En el análisis constante en el memorando antes señalado la Subprocuradora de Asesoría Legal puntualiza en la parte correspondiente lo siguiente:

“4.3. De lo señalado se determina que el proyecto de Resolución, guarda la competencia constitucional y legal asignada a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, lo cual corresponde normar al Concejo Metropolitano, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda que señala: “SEGUNDA: Mientras el Concejo del Distrito Metropolitano o la administración distrital, según el caso, no las reforme o derogue, continúan vigentes las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones que a la fecha estuvieren rigiendo para el cantón Quito”; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67.75 de la ordenanza 063-2023 que expresamente señala: “Artículo 67.75.- Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El Concejo Metropolitano podrá expedir acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados, por mayoría simple, en un solo debate y serán notificados a las y los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, de existir mérito para ello. Los textos propuestos de acuerdos y resoluciones deberán contener la motivación, considerandos de carácter constitucional, legal, técnico, social o político, así como el articulado”.

(...)

4.6. Acorde con todo lo mencionado, los artículos citados en los considerandos del Proyecto de Resolución analizada, no contravienen disposiciones constitucionales ni legales y el proyecto normativo propuesto, se relaciona con el eje de la salud y de las atribuciones establecidas a dicha Secretaría.

4.7. Por otro lado, debo señalar que no se ha entregado a la Procuraduría Metropolitana los Informes Técnicos que respaldan el proyecto de resolución de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67.17, 67.77 del Código Municipal; por lo cual, la Comisión deberá solicitar dichos informes a las entidades involucradas en la implementación del proyecto de resolución.

Memorando Nro. EMS-DJ-2024-0284-M

Quito D.M., 25 de abril de 2024

4.8. Respecto a la parte Resolutiva, la misma no se encuentra correctamente planteada ni estructurada ya que solo se deroga la resolución C-0098, siendo necesario señalar que ésta Resolución tiene dos artículos y solo se reformó el artículo 1) mediante Resolución C-0182. En el caso de derogarse solo la resolución C-0098, no se ha tomado en cuenta lo expresamente dispuesto en el artículo 2 de la citada resolución que señala: “Art. 2.- La empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD), será la encargada de su financiamiento y ejecución, quedando facultada para establecer alianzas estratégicas, contratar con organizaciones y/o profesionales especializados en el tema”; por otro lado, en la Resolución C-0182, solo consta sustituido el texto del artículo 1 de la resolución C-0098, esto es, “vivamos la fiesta en paz”, manteniéndose lo dispuesto en este artículo que es: “Instaurar de manera permanente como programa del Eje Social, la campaña de participación ciudadana”, y a este texto se añade a continuación la reforma propuesta que es: “encaminada a transversalizar la prevención del consumo de alcohol, por parte de adolescentes y jóvenes (...)”.

4.09. Por lo señalado, esta Procuraduría ha procedido a realizar algunas reformas al texto remitido, en la parte resolutiva, las mismas que se encuentran con control de cambios, estructurándola de la siguiente manera: Una (1) Disposición General Única, donde con fundamento en las competencias de la Secretaria de Salud se le asignan las tareas correspondientes incluyendo el texto establecido en las Resoluciones C-0098 y C-0182; se ha incorporado Una (1) Disposición Derogatoria, donde se derogan las Resoluciones C-0098 y C-0182; y, en las Disposiciones Finales, se han realizado algunas observaciones de forma.

4.10. Finalmente, si la implementación de los planes y programas propuestos en el proyecto de Resolución requieren la asignación de recursos públicos para su ejecución, es necesario que la dependencia ejecutora observe las disposiciones contempladas en los artículos 166 del COOTAD y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Por lo expuesto y en función de la propuesta del proyecto remitido, cuyo objeto es derogar la Resolución C-0098, esta Procuraduría Metropolitana **No puede emitir la viabilidad jurídica requerida, por cuanto, el Proyecto de Reforma no se encuentra debidamente sustentado y no cuenta con los Informes técnicos correspondientes.**

5.2. Por otro lado, se han realizado varias reformas al Proyecto de Resolución enviado, mismas que se encuentran con control de cambios. Proyecto de Resolución que lo remito para que sea analizado de creerlo pertinente”. Lo subrayado me corresponde.

1.2.- MEMORANDO NO. GADDMQ-PM-2024-1027-M DE 07 DE MARZO DE 2024

El memorando No. GADDMQ-PM-2024-1027-M, de 07 de marzo de 2024, la Mgs. Paola Anabel Crespo, Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, señaló a la Sra. Joselyn Mayorga, Concejala Metropolitana que:

- “Por lo expuesto, **es necesario que, en el proyecto de resolución enviado se deroguen las dos Resoluciones estas son: C-0098 y C-182; para que no exista contradicción legal;** razón por la cual, se modificó el texto planteado originalmente en los considerandos, se añadieron normativas que son aplicables a la materia; y, en la parte resolutiva, se incluyeron en el documento con control de cambios varias modificaciones, **quedando finalmente el texto estructurado de la siguiente manera: Una (1) Disposición General Única, donde con fundamento en las competencias de la Secretaria de Salud se le asignan las tareas que fueran señaladas, incluyendo también parte del texto establecido en las**

Memorando Nro. EMS-DJ-2024-0284-M

Quito D.M., 25 de abril de 2024

Resoluciones C-0098 y C-0182; Una (1) Disposición Derogatoria, donde se derogan en dos artículos las Resoluciones C-0098 y C-0182; y, Una (1) Disposición Final, compuesta de tres mandatos; conforme consta de la copia que anexo.

- En relación a la derogación de las normas, jurídicamente lo procedente es que se realicen en forma expresa, con la finalidad de que no se generen contradicciones en las normas.
- En atención a su requerimiento”, la Subprocuraduría de Asesoría General, mantendrá una mesa de trabajo con la Empresa Metropolitana de Seguridad a fin de definir el texto de la propuesta de Ordenanza, mismo que se pondrá en conocimiento de la Comisión. Lo subrayado me corresponde.

2.- **NORMATIVA LEGAL APLICABLE:**

2.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

2.2.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

2.3.- El artículo 238 de la Carta Magna establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”.

2.4.- El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

2.5.- El literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano se encuentra: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”.

2.6.- El artículo 323 *Ibidem* señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”.

2.7.- El Concejo Metropolitano, mediante Resolución No. C0098 de 29 de enero de 2009, resolvió “Art. 1.- Instaurar de manera permanente como programa del ‘Eje Social’ la campaña de participación ciudadana ‘Vivamos la Fiesta en Paz’”.

“Art. 2.- La Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q) será la encargada de su financiamiento y ejecución, quedando facultada para establecer alianzas estratégicas, contratar con organizaciones y/o profesionales especializados en el tema”.

2.8.- El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C182 de 22 de junio de 2017, resolvió en su artículo único: “En el artículo 1 de la Resolución No. C 0098, sustitúyase el texto “‘Vivamos las Fiestas en Paz’”, por el siguiente texto: Encaminada a transversalizar la prevención del consumo de alcohol por parte de adolescentes

Memorando Nro. EMS-DJ-2024-0284-M

Quito D.M., 25 de abril de 2024

y jóvenes, en todos los distintos eventos y festividades que serán parte de la programación de las Fiestas de Quito de cada año.

A fin de garantizar la participación ciudadana y avanzar en la construcción de una política pública de convivencia ciudadana de las Fiestas de Quito, la Empresa a cargo del Financiamiento de este programa, promoverá anualmente un concurso de propuestas entre colectivos y organizaciones de la sociedad civil, conformado preferentemente por jóvenes, para escoger a la entidad ejecutora.

El Reglamento y el cronograma del concurso será sometido por la Empresa a cargo del financiamiento, para aprobación de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social”.

2.9.- La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana es una empresa metropolitana cuya creación consta en el artículo 191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, su objeto y atribuciones se enumeran taxativamente en el artículo 192 *Ibidem* y es una entidad adscrita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

2.10.- El artículo 529 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Organismos competentes.- La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo.*

Los prestadores de servicio de salud municipales ejecutarán sus acciones en el marco de las políticas nacionales, distritales y en articulación con la red de salud pública.

La gestión de los servicios y acciones de salud se basará en modelos de gestión integrales y participativos, con control ciudadano en todos los niveles.

Las acciones de promoción y prevención se definirán en base a planes, programas y proyectos participativos que se ejecutarán de manera territorializada.”

2.11.- El artículo 1661 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Objeto.- Se crea la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos del Distrito Metropolitano de Quito que permitirá cubrir el costo de los servicios de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos, a fin de garantizar el principio de equivalencia.”*

2.12.- El artículo 1662 del Código *ibidem* señala: *“Hecho Generador.- en función de la implementación del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana, el hecho generador de la tasa comprende:*

a) La prestación de servicios de prevención situacional, comunitaria y gestión de riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

b) El apoyo material y técnico a las entidades nacionales de seguridad y de justicia respecto de su labor en la ciudad”.

2.13.- La Ordenanza 052-2023 expedida mediante Edición Especial del Registro Oficial 897 de 02 de junio de 2023 reformó el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, incorporando el título correspondiente a la prevención y atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, el artículo 548 señala: *“El presente Título tiene como objeto establecer el marco jurídico metropolitano que oriente el desarrollo e implementación de planes, programas o proyectos, así como modelos de gestión, atención, protocolos de actuación y estrategias de salud pública, que promuevan la prevención y la atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, la reducción de riesgos y daños asociados, conforme lo establecido en la normativa constitucional, legal y metropolitana vigente, los lineamientos establecidos por el Ente Rector Nacional de Salud, el Comité Interinstitucional de Drogas o quien haga sus veces, así como los estándares internacionales en materia de prevención, las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de reducir impactos y consecuencias físicas, psicológicas, sociales, económicas, culturales y de seguridad ciudadana que se derivan de este problema de salud pública”.*

Memorando Nro. EMS-DJ-2024-0284-M

Quito D.M., 25 de abril de 2024

2.14.- El artículo 554 Ibídem establece: *“De la Gestión Institucional para la prevención y atención.- La Secretaría de Salud o quién haga sus veces, incorporará los programas, proyectos o planes permanentes y necesarios a los Planes Operativos Anuales de las Unidades Metropolitanas de Salud y adecuará sus Planes Anuales de Contratación para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título.*

Todo plan, programa o proyecto incorporado e implementado para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, debe observar las competencias metropolitanas dadas por la normativa vigente y los correspondientes lineamientos emitidos por el Comité Interinstitucional para la prevención del fenómeno de uso y consumo de drogas, o quién haga sus veces, así como las directrices pertinentes que emane de la Autoridad Sanitaria Nacional o Ente Rector de la Salud Pública del Ecuador.”.

2.15.- El artículo 555 Ibídem determina: *“De la Ejecución en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención integral por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.- La Dirección metropolitana responsable de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, a través de la Coordinación de Prevención Integral de Adicciones, o quienes hagan sus veces, actuará como ejecutor de los planes, programas o proyectos que sean incorporados de forma permanente al Plan Operativo Anual en el ámbito de la promoción y prevención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.*

Para el caso particular de los planes, en el marco de la prevención integral, la Secretaría de Salud, o quién haga sus veces, debe garantizar la asignación de los recursos económicos requeridos y suficientes de forma anual o cuando fuere necesario a través de las gestiones administrativas pertinentes”.

3.- CONCLUSIONES:

3.1.- En lo que corresponde al memorando No. GADDMQ-PM-2024-0461-M de 29 de enero de 2024 suscrito por la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano, en el que en su pronunciamiento concluyó que no puede emitir la viabilidad jurídica requerida, por cuanto, el Proyecto de Reforma no se encuentra debidamente sustentado y no cuenta con los Informes técnicos correspondientes. Al respecto me permito anexas el informe técnico y jurídico suscrito por la Secretaria de Inclusión Social y la EP EMSEGURIDAD, respectivamente, para que sea remitida a la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

- Oficio No. GADDMQ-SIS-2023-0283-O, de 26 de abril de 2023, mediante el cual el Secretario de Inclusión Social, remitió a la EP EMSEGURIDAD el Informe para la reforma de la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017 en el que concluyó en su parte pertinente que: *“19. Por jerarquía normativa, el Código Municipal tiene carácter superior a las resoluciones del Concejo Metropolitano; es decir que una resolución del Concejo Metropolitano no podría cumplirse si presenta discordancia con las disposiciones del Código Municipal, así como estaría sucediendo entre el Título III del Código Municipal y la Resolución C-0182”. Y recomendó “a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD que, en el marco de sus competencias y atribuciones; y salvo mejor criterio, solicite al Concejo Metropolitano de Quito reformar o dejar sin efecto la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017”.*
- Con memorando No. EMS-DJ-2023-0403-M, de 09 de junio de 2023, la Directora Jurídica de la EP EMSEGURIDAD de la fecha, presentó a la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD el *“Informe del Programa prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes en todos los distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de fiestas de Quito”, en el que concluyó en su parte pertinente: “(...) habiéndose atribuido en la Ordenanza 002-2023 expresamente la competencia de la prevención integral del consumo de alcohol y otras drogas a la Secretaría de Salud a través de la Dirección metropolitana responsable de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad; se concluye que la atribución para realizar la selección de propuestas y consecuente financiamiento de la campaña anual para prevención de consumo de alcohol y otras drogas - que la EP EMSEGURIDAD ha*

Memorando Nro. EMS-DJ-2024-0284-M

Quito D.M., 25 de abril de 2024

venido realizando con cargo a la Tasa de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos- ha sido efectivamente atribuida a la Secretaría de Salud, siendo competencia de esa Secretaría establecer la pertinencia de continuar o no realizando dicha campaña; por lo que la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009 reformada con Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017 debería ser derogada expresamente por el Concejo Metropolitano. Es pertinente señalar que sería improcedente realizar transferencia alguna de recursos de la Tasa por Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos hacia la Secretaría de Salud, por cuanto asignar dichos recursos para fines distintos de los previstos como hecho generados en el Código Municipal, implicaría una contravención del marco normativo vigente.” Y recomendó: “ponerlo en conocimiento de la Comisión Igualdad, Género e Inclusión Social solicitando expresamente la derogatoria de la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, a fin de que sea la Secretaría de Salud la entidad responsable de analizar la pertinencia de realizar o no la campaña anual para prevención de consumo de alcohol y otras drogas”.

Cabe señalar que toda la documentación antes señalada, fue remitida a la Secretaria de Concejo mediante oficio No. EMS-GG-2024-0031-O, de fecha 10 de enero de 2024, previo a la Sesión Ordinaria No. 013, que se realizó el 11 de enero de 2023.

3.2.- Respecto del memorando No. GADDMQ-PM-2024-1027-M, de 07 de marzo de 2024, mediante el cual la Mgs. Paola Anabel Crespo, Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, señaló que la Subprocuraduría de Asesoría General, mantendrá una mesa de trabajo con la Empresa Metropolitana de Seguridad a fin de definir el texto de la propuesta de Ordenanza, mismo que se pondrá en conocimiento de la Comisión.

- Al respecto, me permito informar, que con fecha 16 de abril de 2024 se realizó una mesa de trabajo entre la Abg. Mishel Carrera, Directora Jurídica de la EP EMSEGURIDAD, Mgs. Alejandra Del Alcázar, Analista Jurídico de la EP EMSEGURIDAD y la Dra. Rosa Elena Novoa, Especialista Jurídico de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito en el que se revisó la documentación generada por la Subprocuraduría de Asesoría General y el proyecto de Resolución la cual tiene como artículo único:
- *“Instaurar de manera permanente como programa del Eje Social, la campaña de participación ciudadana encaminada a transversalizar la prevención del consumo de alcohol por parte de adolescentes y jóvenes, en todos los distintos eventos y festividades que serán parte de la programación de las fiestas de Quito de cada año. A fin de garantizar la participación ciudadana y avanzar en la construcción de una política pública de convivencia y conforme las competencias establecidas en el artículo 529 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, encárguese a la Secretaria de Salud, analizar, si como parte de los planes y programas o estrategias de salud pública que promueva la prevención y la atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, así como de la reducción de riesgos y daños asociados; es pertinente, realizar la campaña anual con énfasis en la programación de Fiestas de Quito. De ser favorable dicho análisis, la Secretaria de Salud, ejecutará anualmente la campaña correspondiente”. Y que dentro de las disposiciones derogatorias esta: “**Artículo 1.-** Derogar la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, con fundamento en las peticiones señaladas por la Empresa Pública de Seguridad. **Artículo 2.-** Derogar la Resolución C-182 de 22 de junio de 2017, con fundamento en las peticiones señaladas por la Empresa Pública de Seguridad”.*

4.- RECOMENDACIONES:

En virtud de lo señalado en el presente informe y las conclusiones expuestas, esta Dirección considera indispensable se remita a la Subprocuraduría de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, el informe técnico suscrito por la Secretaria de Inclusión Social a través del oficio No. GADDMQ-SIS-2023-0283-O, de 26 de abril de 2023 y el informe jurídico suscrito por la Dirección Jurídica de la EP EMSEGURIDAD con memorando No. EMS-DJ-2023-0403-M, de 09 de junio de 2023. Los cuales justifican la solicitud de que se deroguen las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017.



Memorando Nro. EMS-DJ-2024-0284-M

Quito D.M., 25 de abril de 2024

Adicionalmente conforme la mesa de trabajo realizada entre la Dirección Jurídica de la EP EMSEGURIDAD y la Dra. Rosa Elena Novoa, Especialista Jurídico de la Subprocuraduría de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito nos encontramos de acuerdo en los cambios realizados por la Subprocuraduría de Asesoría General sin existir observaciones a la Resolución remitida mediante oficio No. GADDMQ-PM-2024-1758-O, de 16 de abril de 2024.

Atentamente,

Abg. Nataly Mishel Carrera Zúñiga
DIRECTORA JURÍDICA

Referencias:

- EMS-GG-2024-0649-E

Anexos:

- _proyecto_reforma_resolución_c182_(16-04-2024).docx
- GADDMQ-PM-2024-1027-M (1).pdf
- GADDMQ-PM-2024-0461-M (3).pdf
- 1.- GADDMQ-SIS-2023-0283-O - EMS-GG-2023-0785-E.pdf
- 1.1.- Informe SIS recomendacion sobre Resolucion C182.pdf
- 2.- Memorando No. EMS-DJ-2023-0403-M.pdf
- Hoja_de_ruta_EMS-GG-2024-0649-E.pdf

NUT: EMS-2024-2229

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alejandra del Alcazar Flores	DJ	2024-04-24	

